



Alcaldía de Sabaneta
CE2025009318
31-01-2025 16:41:34
Radicador: NELSON LEONARDO VASCO MONTOYA

Código: 1033

Sabaneta, Viernes 31 de Enero de 2025

Señor:
JUAN MANUEL CORREA AGUDELO
CL 58 SUR 42 65
Sabaneta Antioquia

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial saludo.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Teniendo en cuenta la citación para notificación personal de la Resolución N° 2024007361, **DEL 14 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE UN CREDITO EDUCATIVO"**, expedida por la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, mediante oficio con radicado CE2024079054, enviado a la CALLE 58 SUR #42-65 VILLAS DEL CARMEN, en el cual se indicaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, y la imposibilidad de notificar personalmente la nombrada Resolución se hace saber que:

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se notifica por aviso al señor **JUAN MANUEL CORREA AGUDELO**, identificado con cédula No. CC: 1.039.474.539. **POR MEDIO LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE UN CREDITO EDUCATIVO A UN BENEFICIARIO DEL PROGRAMA FONDO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR "TODOS A LA U" SUBCUENTA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA TODOS**", proferida por la Secretaría de Educación del Municipio de Sabaneta.

Se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, Artículo 76 Ley 1437, que podría interponerse ante la misma autoridad que expidió el acto administrativo

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

PATRICIA RESTREPO VELEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Proyectó: NELSON LEONARDO VASCO MONTOYA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA

Revisó: YESSICA NATALIA MOLANO VELEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA

Aprobó: JOSE EDUARDO ROMAN ARREDONDO
ASESOR
OFICINA JURÍDICA



Centro Administrativo Municipal CAM
Carrera 46 N° 75 Sur 86
Código Postal 055450
PBX: (+57) 604 440 6802

Alcaldía de Sabaneta
contactenos@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta, Antioquia



RESOLUCIÓN NÚMERO 2024007361
14-08-2024

“ POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE UN CRÉDITO EDUCATIVO.”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Acuerdo Municipal N° 08 del 16 de julio de 2018 y el Decreto Municipal N°179 del 31 de julio de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, el joven **JUAN MANUEL CORREA AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía N **1.039.474.539** fue seleccionado como beneficiario al programa de educación superior denominado “Todos a la U”, con el fin de acceder a la FUNDACION UNIVERSITARIA CEIPA para cursar el programa ADMINISTRACIÓN HUMANA.

Que, una vez analizada la documentación suministrada por el joven **JUAN MANUEL CORREA AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía N **1.039.474.539**, el Comité Técnico Operativo del fondo, aprobó y legalizó el crédito para que ingresara en el programa de “Todos a la U”.

Que, al consultar el sistema de información de la Secretaría de educación y Cultura de Sabaneta, se evidenció que el joven **JUAN MANUEL CORREA AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía N **1.039.474.539**, accedió al beneficio donde se le financió sus semestres académicos en la carrera de ADMINISTRACIÓN HUMANA, según reporte de las renovaciones del programa y los desembolsos hechos por la Secretaría de Educación y Cultura.

Que uno de los requisitos para continuar con el beneficio de “Todos a la U”, el estudiante debe legalizar y cancelar el 10% del valor del semestre vencido y presentar las planillas de servicio social según el Acuerdo Municipal N°08 de 2018, artículo 38° que reza: **“REQUISITOS PARA LA RENOVACION DEL BENEFICIO” Literal d) “PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL”** El estudiante beneficiario debe cumplir con el requisito de la prestación del servicio social en los términos establecidos en el presente acuerdo.

Que, adicionalmente según el Acuerdo Municipal N°08 de 2018, en su artículo 40° dice: **“CONDONACION DEL CREDITO”**: En todos los casos del crédito otorgado será condonable en un noventa por ciento (90%) con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cancelación del 10% por ciento del costo de la matrícula para cada periodo académico.
2. Prestar 120 horas de servicio social comunitario por cada periodo académico



cumpliendo con lo establecido en el presente acuerdo para el servicio social.

3. Terminar los estudios y obtener el título

4. Presentar la solicitud de condonación en los tiempos establecidos en el reglamento del fondo.

Que, el Acuerdo Municipal N°08 de 2018, en su Artículo 63° reza: " **DEFINICION DEL SERVICIO SOCIAL**" El servicio social es entendido como toda actuación en beneficio del interés general, dirigido al desarrollo de las comunidades que permite el crecimiento integral del estudiante beneficiario del fondo.

Que, una vez analizado el expediente del beneficiario **JUAN MANUEL CORREA AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía N **1.039.474.539** se evidencia que el mismo no reporta las planillas de servicio social completas, adicionalmente no se encuentra la totalidad de las renovaciones que nos indique que finalizó su proceso de formación superior.

Que, en razón a lo anteriormente expuesto según el Artículo N°42 del Decreto reglamentario N°179 del 31 de julio de 2018 establece "**LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CRÉDITO**" se suspenderá de forma definitiva por las siguientes causales: c) *el beneficiario no reúne las condiciones periódicas para la renovación entre otras causales.*

Que, adicionalmente y en base al Artículo 43° del Decreto N° 179 de 2018, indica: "**LA CONDONACION**": *En todos los casos el crédito otorgado podrá ser condonado en un noventa por ciento (90%) sobre el total de los valores girados cada periodo académico, con el cumplimiento de los siguientes requisitos.*

1. Terminar los estudios y obtener el título
2. Servicio social comunitario
3. Amortización del crédito

Que, el Municipio de Sabaneta, giro los siguientes dineros a la Universidad y el estudiante efectuó los pagos que le correspondían así:

PAGOS DEL MUNICIPIO	\$31.670.342
PAGOS DEL ESTUDIANTE	\$ 3.169.619
TOTAL A COBRAR SIN INTERESES	\$28.500.723

Que, según lo expuesto anteriormente, el beneficiario **JUAN MANUEL CORREA AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía N **1.039.474.539** deberá cancelar el crédito otorgado, correspondiente a los desembolsos realizados por el Municipio de Sabaneta a la Institución FUNDACION UNIVERSITARIA CEIPA.

En mérito a lo expuesto, la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de sabaneta,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el beneficio al joven **JUAN MANUEL CORREA AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía N **1.039.474.539**, conforme a lo mencionado en la parte considerativa del presente acto administrativo, Acuerdo Municipal N°08 de 2018 y Decreto reglamentario N°179 del 31 de julio de 2018 que establece "**LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CRÉDITO**" literal c) *el beneficiario no reúne las condiciones periódicas para la renovación.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez comunicada la presente Resolución, la Dirección de Cobertura Educativa remitirá a la Dirección de Gestión de Recursos del Sector Educativo de la Secretaría de Educación y Cultura con el respectivo expediente de la beneficiaria para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario del crédito, **JUAN MANUEL CORREA AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía N **1.039.474.539**, deberá presentarse en la Dirección de Gestión de Recursos del Sector Educativo de la Secretaría de Educación y Cultura para pactar la forma de pago de los semestres pagados por la administración municipal y cierre del crédito educativo, en el término de 10 días siguientes a la comunicación de la Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: comuníquese el contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la misma, Artículo 76 Ley 1437.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA RESTREPO VELEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Proyectó: NELSON LEONARDO VASCO MONTOYA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA

Revisó: VIVIANA CAROLINA GARCIA GARCIA
ASESOR
OFICINA JURÍDICA

Aprobó: YESSICA NATALIA MOLANO VELEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA